

11 de octubre del 2018
08479-SUTEL-SCS-2018

Señor
José Luis Navarro
Gerente de Regulación
Instituto Costarricense de Electricidad

Estimado señor:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 068-2018 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de octubre del 2018, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-068-2018

RESULTANDO

- I.** Que la cartera de proyectos a financiar con recursos de FONATEL, sobre la base del Fideicomiso denominado Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR suscrito entre SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica, se divide en cuatro grandes programas, entre ellos el *"Programa de acceso a servicios de telecomunicaciones en comunidades no conectadas o sub conectadas del país, Sub Programa Zona Sur, Sub Programa Atlántico, Sub Programa Pacífico Central y Sub Programa Chorotega"*.
- II.** Que los concursos públicos No. 010-2014, 011-2014, 013-2014, 014-2014 y 015-2014 le fueron adjudicados al **Instituto Costarricense de Electricidad**; de conformidad con los oficios FID-786-2015, FID-787-2015, FID-788-2015, FID-789-2015 Y FID-790-2015 todos con fecha 11 de mayo de 2015, expedidos por el Director (a) de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica.
- III.** Que los concursos públicos No. 003-2015, 004-2015, 005-2015, 007-2015 y 008-2015 le fueron adjudicados al **Instituto Costarricense de Electricidad**; de conformidad con el oficio DFE-1658-2016 con fecha 15 de julio de 2016, expedido por el Director (a) de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica.
- IV.** Que los concursos públicos No. 001-2016, 002-2016, 003-2016, 004-2016, 005-2016, 006-2016 y 007-2016 le fueron adjudicados al **Instituto Costarricense de Electricidad**; de conformidad con el oficio FID-2738-2017 con fecha 12 de octubre de 2017, expedido por el Director (a) de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica.
- V.** Que en los carteles de los concursos indicados en el resultando anterior se incluyó la obligación del contratista de suscribir con cada Centro de Prestación de Servicio Público (CPSP), a saber: *"(...) un contrato de adhesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones, homologado por SUTEL. (...)"*.
- VI.** Que mediante el oficio número 9010-658-2018, del 27 de setiembre del 2018, presentado ante esta Superintendencia vía correo electrónico de la misma fecha, el Instituto Costarricense de Electricidad sometió al procedimiento de homologación el contrato denominado *"Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal"*.
- VII.** Que por medio de oficio número 08024-SUTEL-DGC-2018 del 28 de setiembre del 2018, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia le previno al Instituto Costarricense de Electricidad las primeras observaciones al contrato de adhesión presentado, en donde se le notificaron los ajustes requeridos para que cumpliera con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, numerales 20 y 21 del RPUF y los requisitos y procedimiento establecido en la resolución número RCS-107-2015.

11 de octubre del 2018
08479-SUTEL-SCS-2018

- VIII.** Que mediante oficio número 9010-682-2018 del 9 de octubre del 2018, presentado ante esta Superintendencia mediante el correo electrónico de la misma fecha, el Instituto Costarricense de Electricidad remitió la versión corregida del contrato en respuesta al oficio número 08024-SUTEL-DGC-2018.
- IX.** Que, mediante el correo electrónico del 10 de octubre del 2018, la Dirección General de Calidad remitió al Instituto Costarricense de Electricidad segundas observaciones del contrato denominado: "*Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal*".
- X.** Que mediante el oficio número 9010-686-2018 del 10 de octubre del 2018, presentado ante esta Superintendencia mediante el correo electrónico de la misma fecha, el Instituto Costarricense de Electricidad brindó respuesta a las segundas observaciones realizadas por la Dirección General de Calidad.
- XI.** Que mediante el oficio número 9010-687-2018 del 10 de octubre del 2018, presentado ante esta Superintendencia mediante el correo electrónico de la misma fecha, el Instituto Costarricense de Electricidad presentó una nueva versión del "*Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal*", a fin de que se sustituyera por la versión remitida mediante el oficio 9010-686-2018.
- XII.** Que mediante el oficio número 08452-SUTEL-DGC-2018 del 11 de octubre del 2018, la Dirección General de Calidad recomendó al Consejo de la Sutel la homologación del contrato denominado "*Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal*" presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo 60 inciso b) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, establece dispone como obligaciones de la Sutel: "*b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones*".
- II.** Que el artículo 73 inciso o) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, dispone sobre las funciones del Consejo de la Sutel las siguientes: "*o) Homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, según las competencias establecidas por ley*".
- III.** Que el artículo 2 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, establece como objetivos de la dicha ley, los siguientes: "*b) Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones. c) Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran*".
- IV.** Que el artículo 3 de Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, dispone como principios rectores de dicha ley: "*a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio. b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables*".
- V.** Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642. }

11 de octubre del 2018
08479-SUTEL-SCS-2018

- VI.** Que el artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 dispone como una obligación de los operadores/proveedores de los servicios de telecomunicaciones: “*2) Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley*”.
- VII.** Que el régimen de telecomunicaciones regulado en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, específicamente en los temas relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad, dispone lo siguiente:
- *“c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
 - *“d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”* (Destacado intencional)
- VIII.** Que el artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones Ley N°8642 dispone que el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad citados en el párrafo anterior; Fondo que será administrado por la Sutel, quien a su vez podrá administrar dichos recursos mediante la constitución de contratos de fideicomiso con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional, que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- IX.** Que la cartera de proyectos a financiar con recursos de FONATEL, sobre la base del Fideicomiso denominado Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR suscrito entre SUTEL y el Banco Nacional, se divide en cuatro grandes programas, entre ellos el “Programa de acceso a servicios de telecomunicaciones en comunidades no conectadas o sub conectadas del país, Sub Programa Zona Sur, Sub Programa Atlántico, Sub Programa Pacífico Central y Sub Programa Chorotega”, a través de los cuales se pretende brindar conectividad a los centros educativos que han sido seleccionados para recibir el servicio, en los cantones de Osa, Corredores, Golfito, Coto Brus y Buenos Aires, de la Provincia de Puntarenas. Guácimo, Limón, Matina, Siquirres y Talamanca de la Provincia de Limón. Puntarenas, Montes de Oro, Esparza, de la Provincia de Puntarenas. Aguirre, Abangares, Cañas, Tilarán, Hojancha, Nicoya, Bagaces, La Cruz, Liberia, Nandayure, Carillo y Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste.
- X.** Que, a efecto de ejecutar dichos Programas, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas **SUTEL-BNCR**, seleccionó al ICE para la atención de los requerimientos establecidos en los siguientes concursos:
- Número 010-2014 “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet a todas las comunidades de los distritos de Biolley, Brunka, Buenos Aires, Cháguena, Colinas, Pilas, Potrero Grande y Volcán, del cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”,
 - Número 011-2014 “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet a todas las comunidades de los distritos Palmar, Piedras Blancas y Sierpe del cantón de Osa, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”,
 - Número 013-2014 “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet a todas las comunidades de los distritos de Limoncito, Pittier, Sabalito y San Vito del cantón de Coto Brus, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;

- Número 014-2014 “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet a todas las comunidades de los distritos de Guaycará, Pavón, Puerto Jiménez, del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y
- Número 015-2014 “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet a todas las comunidades de los distritos Laurel y Canoas del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
- Número 003-2015 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades todas las comunidades de los distritos Duacarí, Pocora y Río Jiménez del cantón de Guácimo, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones;
- Número 004-2015 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos de Matama y Valle La Estrella del cantón de Limón, provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e Internet, desde una ubicación fija a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
- Número 005-2015 “Contratación para proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos de Batán, Carrandi y Matina del cantón de Matina, provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”; y
- Número 007-2015 “Contratación para proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos El Cairo, Florida, Pacuarito y Siquirres del cantón de Siquirres, provincia de Limón y la provisión de los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
- Número 001-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Acapulco, Arancibia, Chira, Chomes, Cóbano, Guacimal, Lepanto, Manzanillo, Paquera y Pitahaya del cantón de Puntarenas, La Unión del cantón de Montes de Oro y San Jerónimo del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y
- Número 002-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Savegre y Naranjito del cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
- Número 003-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Colorado, San Juan y Sierra del cantón de Abangares; Bebedero, Palmira, Porozal y San Miguel del cantón de Cañas y Líbano, Quebrada Grande, Santa Rosa y Tierras Morenas del cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
- Número 004-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Hojancha, Huacas, Monte Romo y Matambú (Zona Indígena Chorotega Matambú) del cantón de Hojancha; y Belén de Nosarita, Mansión, Nicoya, Nosara, Quebrada Honda, Sámara y San Antonio del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;

11 de octubre del 2018
08479-SUTEL-SCS-2018

- Número 005-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos La Fortuna, Mogote y Río Naranjo del cantón de Bagaces; La Garita, Santa Cecilia y Santa Elena del cantón de La Cruz, Mayorga y Nacascolo del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”;
 - Número 006-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Bejuco, Porvenir, San Pablo, Santa Rita y Zapotal del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y
 - Número 007-2016 “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Belén y Filadelfia del cantón de Carrillo; y Cuajiniquil y Veintisiete de Abril del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.
- XI.** Que producto de la obligación dispuesta en los carteles relativo a la homologación de los contratos de adhesión, el ICE mediante el oficio número 9010-658-2018 del 27 de setiembre del 2018, presentado ante esta Superintendencia vía correo electrónico de la misma fecha, sometió al procedimiento de homologación el contrato denominado *“Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal”*.
- XII.** Que, del análisis de la última versión corregida del contrato sometido a valoración, la Dirección General de Calidad concluye que una vez incluidas las observaciones realizadas, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en el artículo 21 del RPUF y con los requisitos dispuestos en la resolución número RCS-107-2015 denominada *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones”* y no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 08452-SUTEL-DGC-2018, del 11 de octubre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado *“COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL”*, presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

SEGUNDO: Homologar la versión final del contrato de adhesión adjunto al oficio número 08452-SUTEL-DGC-2018 del 11 de octubre del 2018 denominado *“Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal”*.

11 de octubre del 2018
08479-SUTEL-SCS-2018

TERCERO: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que a partir de la homologación del contrato de adhesión denominado: **“Compromiso de adhesión para la prestación de servicio universal”** únicamente puede utilizar este contrato para suscribir el tipo de servicio respectivo.

CUARTO: Indicar al Instituto Costarricense de Electricidad que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los beneficiarios mediante un vínculo en su página WEB principal y deberá presentar la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Sutel.

QUINTO: Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

SEXTO: Notificar a la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para lo que considere procedente en el expediente GCO-FON-FID-OT-00036-2012 del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones SUTEL-BNCR.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Maribel

Cc: Dirección General de Fonatel, Registro Nacional de Telecomunicaciones

Gestión: GCO-FON-FID-OT-00036-2012